

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el procedimiento administrativo para la contratación de personal eventual para cubrir vacantes temporales del personal permanente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Visto el procedimiento administrativo para la contratación de personal eventual para cubrir vacantes temporales del personal permanente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que presenta la Junta Ejecutiva, por conducto de la Presidenta del Instituto, este Consejo General de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. El 15 de febrero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 133 expedido por la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, mediante el cual se crea el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los ayuntamientos de la entidad, que para llevar a cabo sus fines contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables.
2. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el 3 de abril de 2009, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, número 32 de fecha 22 de abril del año en curso.

3. El 11 de mayo 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la creación de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa.
4. El 10 de septiembre del año en curso, el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-26/III/2009, aprobó la designación del Jefe de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, de la Secretaria Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral.
5. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en reunión de trabajo del 9 de septiembre del año en curso, analizó y aprobó el Proyecto del Procedimiento administrativo para la contratación de personal eventual para cubrir vacantes temporales del personal permanente del Instituto.
6. La Comisión del Servicio Profesional Electoral, en reunión de trabajo llevada a cabo el 11 de septiembre del año en curso, conoció y analizó el Proyecto del Procedimiento administrativo para la contratación de personal eventual para cubrir vacantes temporales del personal permanente del Instituto

Considerandos:

Primero. Que los incisos b) y c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: "En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las

elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”.

Segundo. Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana; la organización y realización de los procesos electorales se ejerce a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración intervienen el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos zacatecanos, y que el Instituto Electoral del Estado es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

Tercero. Que el artículo 23, párrafo 1, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones de este órgano superior de dirección del Instituto, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y expedir el Estatuto y los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

Cuarto. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el día 13 de abril de 2009, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-010/III/2009, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que establece en su artículo tercero transitorio que el Jefe de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo, es el responsable de elaborar los anteproyectos de

procedimientos, criterios, lineamientos y programas de formación, para la instrumentación del Estatuto.

Quinto. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece en su artículo 4, lo siguiente:

“Artículo 4. El personal que labore en el Instituto, corresponderá a una de las ramas siguientes:

- I. Personal del Servicio Profesional;
- II. Personal administrativo, y
- III.- Personal eventual.

...
La contratación del personal eventual se sujetará al procedimiento administrativo que al efecto apruebe el Consejo, y que será homologado al dispuesto para el personal administrativo.

...”

Sexto. Que la Junta Ejecutiva en sesión de trabajo del 9 de septiembre del año en curso, analizó y aprobó el procedimiento administrativo para la contratación de personal eventual para cubrir vacantes temporales del personal permanente del Instituto que le presentó el Jefe de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que la designación de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales se realizará de conformidad con el Procedimiento que el Consejo General apruebe para tal efecto.

Séptimo. Que el objetivo del procedimiento administrativo para la contratación de personal eventual para cubrir vacantes temporales del personal permanente del Instituto, es cubrir las vacantes temporales del personal permanente, que se

generen con motivo de incapacidades, licencias o cualquier otra circunstancia, cuando estas no puedan ser cubiertas mediante las figuras de la readscripción o encargaduría, que se establecen en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Octavo. Que el procedimiento administrativo para la contratación de personal eventual para cubrir vacantes temporales del personal permanente del Instituto, que se somete a consideración de éste Consejo establece las reglas respecto a quienes son los órganos del Instituto responsables de presentar las propuestas del personal que se pretenda contratar, los requisitos que deberán de cumplir los aspirantes de conformidad con el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos, así como, el responsable de sancionar la propuesta, elementos que se desprenden del procedimiento citado y que se anexa al presente para que forme parte integral del presente acuerdo.

Noveno. Que en mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículos 1, 5, 19, 23, párrafo 1, fracciones I y III, 32, párrafo 1, fracción I, 38, párrafo 2, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; artículos 4, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano superior de dirección tiene a bien emitir el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba el Procedimiento administrativo para la contratación de personal eventual para cubrir vacantes temporales del personal permanente del

Instituto, en los términos del documento que se agrega al presente acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en la página Web del Instituto www.ieez.org.mx.

TERCERO: Notifíquese conforme a derecho.

CUARTO: El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los 30 días del mes de septiembre del 2009.

M. D Leticia Catalina Soto Acosta



Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos



Secretario Ejecutivo